



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Proceso : Declarativo
Radicación : 41001 31 05 003 2006 00043 02
Demandante : GLORIA ISABEL CEDEÑO POLANÍA Y OTRA
Causante : TÉCNICOS DIESEL ASOCIADOS Y OTROS
Asunto : Declaratoria de Impedimento

Neiva, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo que desde el despacho de la Magistrada Dra. LUZ DARY ORTEGA ORTIZ, se ha puesto en conocimiento la circunstancia en que podría suscitarse la incursión en una de las causales de impedimento, como quiera que el abogado *CÉSAR AUGUSTO NIETO VELÁSQUEZ*, funge como apoderado judicial del extremo pasivo *PETROBRAS INTERNATIONAL BRASPETRO B.V. SUCURSAL COLOMBIA* al interior del proceso seguido con el radicado de la referencia, la suscrita Magistrada declara su impedimento para conocer del presente asunto, por ser su cónyuge, conforme lo previene el numeral 3º del artículo 141 del Código General del Proceso.

Por tal razón, pongo este hecho en conocimiento de los demás Magistrados que conforman la Sala que preside la Dra. Luz Dary Ortega Ortiz, para los fines pertinentes.

Notifíquese.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada

Firmado Por:
Enasheilla Polania Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13fab32ddc016dbe86584d2bedf285be7c2de0d04fc74eceb573a7d95606a65a**

Documento generado en 11/05/2023 04:39:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>